



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 222 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 22 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 693-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Julio del 2016; el Reporte N° 435-2016-GRJ/GRI, de fecha 15 de Julio de 2016; la Carta N° 125-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 13 de Julio de 2016; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 157-2016-GRJ/GRI, de fecha 04 de Julio del 2016, que aprueba el expediente de liquidación técnico - financiero de la obra "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Sectores Periurbanos del Distrito de Satipo y Centros Poblados de Villa Pacífico y Nueva Esperanza, Distrito de Rio Negro, provincia de Satipo – Junín"; y,

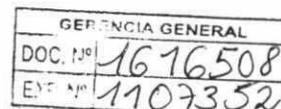
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 125-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 13 de Julio de 2016, suscrito por la CPC. Magdalena Romero Cabrera, en su condición de responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual concluye que para dar cumplimiento a los dispositivos y Normas Legales vigentes, contando con el proyecto de Inversión de Infraestructura de Salud, Liquidada y Aprobada mediante acto resolutivo, es pertinente efectuar acciones que conlleven a la Transferencia al órgano correspondiente;

Que, con Reporte N° 2945-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de julio de 2016, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual opina procedente la transferencia de la obra;

Que, mediante Reporte N° 435-2016-GRJ/GRI, de fecha 15 de Julio de 2016, suscrito por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la transferencia de la obra;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 12) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que: *"La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad"*;

Que, a razón de los considerandos antes señalados, contando con el Informe Legal N° 693-2016-GRJ/ORAJ de fecha 21 de Julio del 2016 y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE aprobar la transferencia de la Obra: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud en los Sectores Periurbanos del Distrito de Satipo y Centros Poblados de Villa Pacífico y Nueva Esperanza, Distrito de Rio Negro, provincia de Satipo – Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GR-JUNIN/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia de la Obra: "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la Atención Primaria de





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Salud en los Sectores Periurbanos del Distrito de Satipo y Centros Poblados de Villa Pacífico y Nueva Esperanza, Distrito de Rio Negro, provincia de Satipo – Junín”; CÓDIGO SNIP N° 216747, a favor de la Dirección Regional de Salud de Junín (DIRESA), a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Infraestructura de Salud, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Dirección Regional de Salud de Junín, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud de Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 25 JUL 2016



Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL